

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2022

Señora Juez, le informo que el pagador de ARCA DISTRIBUCIONES S.A.S. allegó oficios informando lo concerniente a la medida cautelar decretada y el Juzgado Cuarto Civil del Circuito informó la efectividad de la medida de remanentes.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 647

RADICADO: 2019-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO

REINTEGRA CARTERA (cesionario)

BANCO DAVIVIENDA S.A. (acumulado)

DEMANDADOS: JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS

COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se agregan para conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el pagador ARCA DISTRIBUCIONES S.A.S., inicialmente informando la efectividad de la medida cautelar. Sin embargo, posteriormente se informó que el demandado JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS renunció a la entidad desde el pasado 31 de marzo de 2022, razón por la cual no se puede continuar acatando la medida de embargo.

Adicionalmente, este mismo Juzgado comunicó la efectividad de la medida de embargo de remanentes sobre el proceso 2019-143, promovido por

BANCOLOMBIA S.A. en contra de JORGE IVÁN RAMÍREZ ARIAS, los cuales serán puestos a disposición de este proceso en el momento procesal oportuno, de ser procedente.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 081 del 31 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761627a714ba48e91248aba9ca0caf6716b9432de462ee12f82daafae55e51b0**

Documento generado en 27/05/2022 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>